

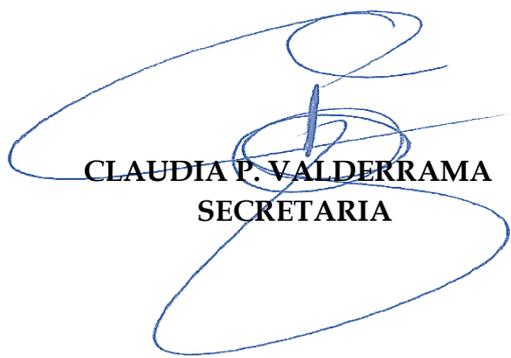


## LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2018-00418 instaurado por Emma Ramos Morales y Ana Yolanda Pineda Ramos contra Saúl Molano Becerra, Viviana Andrea Molano Melo, Isabel Guzmán Prada y Harold Alberto Pérez Guzmán. De la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc. 2 Cd -1)	450.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES (fls. 60 y 66 Cd -1)	21.000,00
PÓLIZA JUDICIAL (fl. 23, Cd -1)	23.115,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$494.115,00</b>

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE.

  
CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2018-00418

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa3fc2acfe7608ca842df79acde7f07fe32e301e59b0743ba5d7deb850d9296e**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00370

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 2 de septiembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone:

- Autorizar el retiro de la demanda instaurada por Harold Step Salamanca Muñoz, en contra de José Mauricio Rodríguez Castro, comoquiera que ello fue solicitado por el apoderado de la parte demandante.

- Sin condena en costas y perjuicios comoquiera que no hay constancia en el expediente de haberse **practicado** las medidas cautelares decretadas. [art. 92 C.G.P.]

- No obstante, comoquiera que se decretaron medidas que fueron comunicadas a las diferentes entidades bancarias, se **ORDENA** el levantamiento de las mismas y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Líbrense los oficios correspondientes, y remítanse por cuenta de la **secretaría**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 338391067446cc19c7c8ef292a6ee230819d8edd84c59cd875cd4d90cc625bf9

Documento generado en 16/12/2021 11:40:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00599

Dando alcance al memorial aportado a través del correo electrónico institucional y recibido 2 de noviembre de 2021, el juzgado dispone;

.- Aceptar la renuncia presentada por el abogado CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, al poder otorgado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d65eb4a34f463a1652dcdad0a87570315eb7085e28a45e8707754dc3e0363be**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00725

Dando alcance al memorial aportado a través del correo electrónico institucional y recibido 13 de octubre de 2021, el juzgado dispone;

.- Téngase en cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, la renuncia al endoso en procuración otorgado por la parte demandante, presentada por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e7197b1311c4934743471001e7a2188d14758753360cade83038b394b1bf80b**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2019-00740

PREVIO a proveer sobre la cesión del crédito aportada el 14 de octubre de 2021, se REQUIERE a la parte interesada, para que aporte el poder general con su respectiva nota de vigencia expedida con antigüedad no superior a un mes, conferido por Reintegra S.A.S. a Cesar Augusto Aponte, en el cual se evidencie que posee facultades para suscribir el documento puesto de presente. [arts. 74 y 256 C.G.P.]

Así mismo, para que acredite el otorgamiento de poder, al apoderado ya reconocido, por parte de quien persigue entrar a ocupar la posición de demandante dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a38b4a2be3f238f3de241de4abd30894d55923b698e685d00e8ec91271dad6b**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2019-00977

PREVIO a proveer sobre la cesión del crédito aportada el 14 de octubre de 2021, se REQUIERE a la parte interesada, para que aporte el poder general con su respectiva nota de vigencia expedida con antigüedad no superior a un mes, conferido por Reintegra S.A.S. a Cesar Augusto Aponte, en el cual se evidencie que posee facultades para suscribir el documento puesto de presente. [arts. 74 y 256 C.G.P.]

Así mismo, para que acredite el otorgamiento de poder, al apoderado ya reconocido, por parte de quien persigue entrar a ocupar la posición de demandante dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a619027ed15dd82ce8dac5eda9eb1a112b5abed42252a4b7b1de95d49b869ee**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2019-01555

PREVIO a proveer sobre la cesión del crédito aportada el 14 de octubre de 2021, se REQUIERE a la parte interesada, para que aporte el poder general con su respectiva nota de vigencia expedida con antigüedad no superior a un mes, conferido por Reintegra S.A.S. a Cesar Augusto Aponte, en el cual se evidencie que posee facultades para suscribir el documento puesto de presente. [arts. 74 y 256 C.G.P.]

Así mismo, para que acredite el otorgamiento de poder, al apoderado ya reconocido, por parte de quien persigue entrar a ocupar la posición de demandante dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd567bef41dab79c490442a8dd6235b53f30a2efeee6036ebff30f01f16d98e**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 2019-01566

PREVIO a proveer sobre la cesión del crédito aportada el 14 de octubre de 2021, se REQUIERE a la parte interesada, para que aporte el poder general con su respectiva nota de vigencia expedida con antigüedad no superior a un mes, conferido por Reintegra S.A.S. a Cesar Augusto Aponte, en el cual se evidencie que posee facultades para suscribir el documento puesto de presente. [arts. 74 y 256 C.G.P.]

Así mismo, para que acredite el otorgamiento de poder, al apoderado ya reconocido, por parte de quien persigue entrar a ocupar la posición de demandante dentro del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2ff9ead2e28321b8ec25549ed8be8c74f6a16e1b4fd5f69540d7ff691b841a6**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-02144

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 10 de noviembre de 2021, aportado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Previo a elevar el requerimiento solicitado, se requiere a la parte demandante, para que allegue prueba del diligenciamiento del oficio que comunica la orden de embargo del salario que devenga el demandado como empleado de Constructora Colpatria S.A.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02764db9f3cecef2c9bee562c0a6c0f6e04fa6eee631da04213801da99cd6af2**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00193

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone:

.- Examinado el expediente se evidencia que el pasado 19 de febrero de 2021 se retiró la demanda de forma física en la sede del juzgado sin auto que lo autorizara, comoquiera que para esa momento no habían medidas cautelares practicadas.

.- Con posterioridad a ello, se libraron y remitieron los oficios que comunican el embargo del vehículo de propiedad del demandado, pese a que la demanda ya se encontraba retirada.

.- Así las cosas, y comoquiera que no obra en el expediente solicitud de embargo del remanente, resulta procedente acceder a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, y como consecuencia de ello, ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo del vehículo de placas HKT-039. Líbrense los oficios correspondientes por cuenta de la **secretaría**.

**CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47c76087a8e7f97765f28f865c988a9c9ee6486f84333e22086e1fc191802091**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2020-00274

Dando alcance a los memoriales recibidos en el correo electrónico institucional el 22 y 24 de noviembre de 2021, aportados por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Reconózcase personería para actuar como apoderada judicial de la demandante, a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad del Rosario, MARÍA ISABELLA LÓPEZ RESTREPO, en los términos y para los efectos señalados en el memorial de sustitución.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b1a429b3a8b76dfeac44db23b530455dd253b3ce6b12530f5f6e625bcc6784**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2011-01023

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 26 de octubre de 2020, por la parte demandante el Juzgado dispone;

.- Se niega la solicitud de entrega de dineros formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, comoquiera que de acuerdo al informe expedido, no reposan depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87772cfadde1882a9e5ac27f78d8aa9787b684c677e13f768e1aa31d7e362907**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2013-00496

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 13 de mayo de 2021, por la parte demandante el Juzgado dispone;

.- Consultado el portal web del Banco Agrario, no se evidencian dineros consignados a favor del presente proceso, además, no obra en el expediente respuesta proveniente del Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá al requerimiento elevado en auto del 10 de octubre de 2014, relacionado con emitir información sobre la existencia de títulos depositados para este proceso que inició en esa dependencia judicial.

.- Así las cosas, previo a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de entrega de dineros, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, para que informe si a favor de la cuenta de ese despacho obran títulos consignados para esta ejecución y en caso positivo sean convertidos. Secretaría, libre y remita el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56eea4c0e2614f16473105a6acf565143e727d63d454d6c0092bf13cdae76655**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2013-01252

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 6 de abril de 2021, por la parte demandada el Juzgado dispone;

.- Se niega la solicitud de entrega de dineros formulada por la parte demandada, comoquiera que de acuerdo al informe expedido, no reposan depósitos judiciales consignados a favor del presente proceso.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72bc1878fb62d11395a74a12a10beed7d614d66adea8b9d14bc90566f32f81a8**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2018-00250

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 9 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone:

- Autorizar el retiro de la demanda instaurada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar -COLSUBSIDIO- en contra de Martha Rubiela Pira Velásquez, comoquiera que ello fue solicitado por la apoderada de la parte demandante.

- Sin condena en costas y perjuicios comoquiera que no hay constancia en el expediente de haberse **practicado** las medidas cautelares decretadas. [art. 92 C.G.P.]

- No obstante, comoquiera que se decretaron medidas que fueron comunicadas a las diferentes entidades, se **ORDENA** el levantamiento de las mismas y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Líbrense los oficios correspondientes, y remítanse por cuenta de la **secretaría**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3862a7e9ba10ecfa011bed11e225ea59126513956d8123e0fc2297255bf429bd**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00173

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Requerir a las entidades bancarias que aún no lo han hecho, para que suministren respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0502 de fecha 20 de mayo de 2021. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría para que sean tramitados por la parte interesada.

.- Ahora, con relación a la solicitud de envío de las respuestas ya aportadas por las diferentes entidades bancarias, se le informa a la profesional del derecho, que para conocer su contenido debe solicitar la remisión del expediente digital, a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1f268f6e212ac5a1e676c589154e524a07f713df092c5762b9e5e10f6a252a**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00181

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Requerir a las entidades bancarias que aún no lo han hecho, para que suministren respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0509 de fecha 10 de mayo de 2021. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría para que sean tramitados por la parte interesada.

.- Ahora, con relación a la solicitud de envío de las respuestas ya aportadas por las diferentes entidades bancarias, se le informa a la profesional del derecho, que para conocer su contenido debe solicitar la remisión del expediente digital, a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142126bf328a2bd6ddce1866030a5b4d7ab3ebb4271018c1c634154ab03c6d9c**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00197

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 11 de noviembre de 2021, aportado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la demandante, a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, en los términos y para los efectos señalados en el memorial de sustitución.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f116246e0ef8faea512e2cf2ae4f25c54d07512413d63b02b81da8859733ee**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00315

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 25 de junio de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone:

- Autorizar el retiro de la demanda instaurada por BANCOLOMBIA S.A., en contra de ANDRES FELIPE MOSQUERA SANTIAGO y LEIDY MARIANA BROCHERO FLOREZ, comoquiera que ello fue solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante.

- Sin condena en costas y perjuicios comoquiera que no hay constancia en el expediente de haberse practicado las medidas cautelares decretadas. [art. 92 C.G.P.]

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f747960e5533304f5a5a3f35daf38fd019e7ce553a77a2bbd9e6656a512add53**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00490

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Requerir a las entidades bancarias que aún no lo han hecho, para que suministren respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0861 de fecha 22 de julio de 2021. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría para que sean tramitados por la parte interesada.

.- Ahora, con relación a la solicitud de envío de las respuestas ya aportadas por las diferentes entidades bancarias, se le informa a la profesional del derecho, que para conocer su contenido debe solicitar la remisión del expediente digital, a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76049e96e7c92e32e1eefd4daadbefe906a9dba2f650a385535ae6b625b84000**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



### LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2021-00497 instaurado por Abogados Especializados en Cobranzas S.A. -AECOSA S.A.- endosataria en propiedad del Banco Davivienda S.A., en contra de ORLANDO MENDOZA GALEANO. De la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc. 5 Cd -1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$350.000,00</b>

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.



CLAUDIA P. VALDERRAMA  
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00497

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
**(1)**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **606d24c1ef4aaa7bfef08df0d0b5c0d7f9bb253cc1569657882efda3ffac5f26**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00497

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 29 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Requerir a las entidades bancarias que aún no lo han hecho, para que suministren respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 0871 de fecha 23 de julio de 2021. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría para que sean tramitados por la parte interesada.

.- Ahora, con relación a la solicitud de envío de las respuestas ya aportadas por las diferentes entidades bancarias, se le informa a la profesional del derecho, que para conocer su contenido debe solicitar la remisión del expediente digital, a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
**(2)**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3e3bd656ada7f6261728349daac2e10f1087423cd37d342c802fc0e254c420**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00574

Dando alcance a los memoriales recibidos en el correo electrónico institucional el 19 de agosto y 11 de noviembre de 2021, aportados por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Reconózcase personería para actuar como apoderado judicial de la demandante, a la abogada GISELLA ALEXANDRA FLOREZ YEPEZ, en los términos y para los efectos señalados en el memorial de sustitución.

.- Téngase en cuenta como nueva dirección de la demandada la siguiente: Avenida Carrera 9 # 104A - 38 Rincón del Chico, Bogotá.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb2dc74e480ecafd3b5086d3a0c71f03f2f34a09a08449f1f45c07840eb763f**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



## JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00606

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 17 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- Requerir a las entidades bancarias que aún no lo han hecho, para que suministren respuesta a la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 1042 de fecha 17 de agosto de 2021. Líbrense los oficios correspondientes por secretaría para que sean tramitados por la parte interesada.

.- Ahora, con relación a la solicitud de envío de las respuestas ya aportadas por las diferentes entidades bancarias, se le informa a la profesional del derecho, que para conocer su contenido debe solicitar la remisión del expediente digital, a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fbd32c765e274d6a65281d72fb5b393c2b9a817b678b4632492d2c5315cff8**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00650

Dando alcance a los memoriales radicados a través del correo electrónico institucional el 21 de octubre y 2 de noviembre de 2021, allegados por la parte demandante, el Juzgado dispone:

.- Requerir a la parte demandante para que aclare su solicitud, comoquiera con posterioridad a la petición de retiro de la demanda, informó la dirección de notificaciones del demandado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **887512d173dbb10836a773c935134319b84aecbbd6ffb7dd0f80404de8ce49ef**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00873

Dando alcance al memorial aportado a través del correo electrónico institucional y recibido 1 de diciembre de 2021, el juzgado dispone;

.- Aceptar la renuncia presentada por la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S., al poder otorgado por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f005f179a820fd59fda367fa78b4c963351d2b167439198803ac462df6ed1230**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00943

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 26 de noviembre de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone:

.- Autorizar el retiro de la demanda instaurada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y en contra de EDGAR ENRIQUE ESCOBAR CARVAJALINO, comoquiera que ello fue solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante.

.- Sin condena en costas y perjuicios comoquiera que no hay constancia en el expediente de haberse practicado las medidas cautelares decretadas. [art. 92 C.G.P.]

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12da3d5bb26d2e5ae45af7b4c1d530a664d23ec221280b91cc9eb1b7dfe2f88f

Documento generado en 16/12/2021 11:40:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00434

Dando alcance al memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 8 de noviembre de 2021, el Juzgado dispone:

.- Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado JUAN PABLO LUGO BOTELLO, en los términos y para los efectos del poder conferido

.- En ese orden de ideas, entiéndase revocado el poder que le fuere conferido al abogado Edward David Terán Lara.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **256c4d229c5e2db3591803bb41fd90203ecddf514082fbf9d6daff3a337ce9ca**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00436

Dando alcance al memorial allegado a través del correo electrónico institucional el 8 de noviembre de 2021, el Juzgado dispone:

.- Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado JUAN PABLO LUGO BOTELLO, en los términos y para los efectos del poder conferido

.- En ese orden de ideas, entiéndase revocado el poder que le fuere conferido al abogado Edward David Terán Lara.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b94dd323a1e2d8e05d14dc3aab7b3e77139181d3bbe6bfb952ef4db6a6f40097**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00116

Dando alcance al memorial radicado a través del correo electrónico institucional el 25 de mayo de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone:

- Autorizar el retiro de la demanda instaurada por Financiera Progressa Entidad Cooperativa de Ahorro y Crédito -Financiera Progressa-, en contra de Erika Ruby Vargas Arcia, comoquiera que ello fue solicitado por el apoderado de la parte demandante.

- Sin condena en costas y perjuicios comoquiera que no hay constancia en el expediente de haberse **practicado** las medidas cautelares decretadas. [art. 92 C.G.P.]

- No obstante, comoquiera que se decretaron medidas que fueron comunicadas a las diferentes entidades bancarias, se **ORDENA** el levantamiento de las mismas y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Líbrense los oficios correspondientes, y remítanse por cuenta de la **secretaría**.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b561b45bff6ae0cc15864d2380a4369aadce4dc1d336a4c92f104e5b58edcbf2**

Documento generado en 16/12/2021 11:40:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>